

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 89

Suministro a Astorga, La Bañeza y Ponferrada

Con esta fecha se han remitido a los expresados Ayuntamientos para oficios vales de racionamiento para retirar los artículos que a continua-

ción se citan en proporción que se indica:

Aceite, a razón de cuarto litro por ración y al precio de 4,40 pesetas litro, importa la ración 1,10.

Azúcar, a razón de 150 gramos por ración y al precio de 2,55 kilo, importa la ración 0,40.

Arroz, a razón de 100 gramos por ración y al precio de 1,84 pesetas kilo, importa la ración 0,20.

Jabón, a razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas kilo, importa la ración 0,35, más impuestos de usos y consumos.

Alubias, a razón de 150 gramos por ración y al precio de 2,34 pesetas kilo, importa la ración 0,35.

Patatas, a razón de dos kilos por ración.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Narciso Perales

Precios de harina que regirán en esta provincia a partir del día 1.º de Abril próximo, en las siguientes clases para racionamiento

Harina de trigo, 106,55 pesetas q. m. en fábrica y sin envase.

Harina de maiz centeno exótico, 97,70 pesetas q. m. en fábrica y sin envase.

Harina de mezcla, 105,48 pesetas q. m. en fábrica y sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 31 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil-Presidente,
Narciso Perales

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las Rectificaciones del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que en vien un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación

por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 4 de Abril de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Algadefe
Barrios de Luna
Bembibre
Camponaraya
Campo de Villavidel
Canalejas
Corbillos de los Oteros.
Gordocillo
Matanza
Noceda
Villaobispo de Otero.

Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1940

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de Marzo, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los Padrones de habitantes de 1940, que habían sido examinados y a los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 4 de Abril de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Almanza
Boñar
Cebanico
Quintana y Congosto
Rioseco de Tapia
Villagatón

Grupo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en Decreto de 26 de Marzo corriente, ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. Rafael de Castro García-Acuña, renunciando a la concesión «Reunión n.º 3», expediente n.º 9.724, de antimonio, y siendo el interesado el solicitante del registro en cuestión.

Procede admitir la renuncia presentada, sin que pueda devolverse la

carta de pago, por haber sido demarcado dicho registro el 21 de Agosto de 1941.»

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en Decreto de 26 de Marzo corriente, ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. Rafael de Castro y García-Acuña, renunciando a la concesión «Reunión n.º 4, expediente n.º 9.723, de antimonio, y siendo el interesado el solicitante del registro en cuestión.

Procede admitir la renuncia presentada, sin que pueda devolverse la carta de pago, por haber sido demarcado dicho registro el 24 de Agosto de 1941.»

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 26 de Marzo corriente, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Rafael Espadas Espadas, del registro minero nombrado «María Angeles», expediente n.º 10.042.

El anuncio de solicitud de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 28 de Febrero último.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 26 de Marzo corriente, ha sido admitida la renuncia presentada por la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, del registro minero nombrado «Laberinto n.º 6.º», expediente n.º 10.078.

El anuncio de solicitud de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha 23 de Marzo corriente.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, a 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Habiendo solicitado la mina «San Antonio» sita en término de Canseco, autorización para la construcción de un polvorin con destino a dicha mina, y publicado el anuncio

del mismo en el BOLETIN OFICIAL del 30 de Agosto de 1941, sin que se presentase protesta ni reclamación alguna, y visto el informe emitido por la Jefatura de Minas, procede autorizar el funcionamiento de dicho polvorin, con una capacidad máxima de 20 cajas de dinamita y los detonadores y mecha correspondiente.

Deberán efectuarse los trabajos de saneamiento necesarios para evitar la humedad que en el citado polvorin existe y la sociedad explotadora comunicará a la Jefatura de Minas estar efectuado el saneamiento requerido, sin cuyo requisito no podrá funcionar el polvorin en cuestión.

León, 31 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Construido el polvorin solicitado por la mina «Paulina» sita en Caboalles, y cuya construcción fué autorizada en Decreto de 13 de Octubre de 1941, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Septiembre último, sin que se presentase protesta ni reclamación alguna, y resultando del reconocimiento efectuado que su construcción se ajusta al proyecto presentado,

Procede autorizar el funcionamiento del polvorin solicitado, con una capacidad máxima de 20 cajas de dinamita y la cantidad de mecha y detonadores correspondientes.

León, 31 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Distrito Minero de León

CABLES AEREOS

ANUNCIO

Don José Méndez Esnal, como explotador de la mina «Alfonso», sita en Alinos, término de Librán, Ayuntamiento de Torneo, solicita autorización para la construcción de un cable aéreo por el transporte de los carbones de dicha mina.

Está situado en el paraje Alinos, e irá desde el camino que conduce a Librán hasta las proximidades del cargadero, en el ferrocarril de Ponferrada a Villablino.

La longitud del cable será de 210 metros, y su inclinación de treinta y ocho grados; no tiene caballetes intermedios. No atraviesa caminos, ríos, etc.

Lo que se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días, puedan presentar los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo en el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 24 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Núm. 129.—28,00 ptas.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes denominada de «Presa de la Tierra», con domicilio en Villares de Orbigo (León) solicita la inscripción de un aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo derivados del río Orbigo con destino a riegos del que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Presidente de la Comunidad de Regantes de «Presa de la Tierra».

Corriente de donde se deriva el agua: Río Orbigo.

Cantidad de agua que se pide: Dos mil litros por segundo (2.000).

Superficie regada: dos mil hectáreas (2.000).

Término municipal en donde radica la toma: Santa Marina del Rey (León).

Términos municipales que se riegan: Benavides, Gualtares, San Feliz, Mirante, Villares de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, Estébanez y Santa Marina del Rey, (León).

Uso a que se destina: riegos.

Título en se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Jefatura de Aguas del Duero (calle de Muro número 5, Valladolid) todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo, o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 18 de Marzo de 1942.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Núm. 130.—58,00 ptas.

Administración municipal

Aguntamiento de León

Acordada por la Comisión Municipal permanente, en sesión ordinaria de veintitrés del actual, la celebración de subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Murias de Paredes, de acuerdo con lo preveni-

do en el art. 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncia al público, con la prevención de que en el plazo de ocho días podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo y la advertencia de que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

León, 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

Aguntamiento de Vegamián

Por D. José Espinosa Suárez, vecino de Vegamián, ha sido presentada una solicitud pidiendo la concesión de un metro de fondo por dos cincuenta, de terreno sobrante de la vía pública, con el fin de alinear una casa de su propiedad que radica en el casco de este pueblo de Vegamián.

Lo que se hace público con el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de 15 días presenten las reclamaciones todos los interesados que se crean perjudicados, y transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vegamián, a 25 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Marcelino García.

Núm. 132.—20,00 ptas.

Aguntamiento de Benavides de Orbigo

El domingo, día 12 de Abril, a las trece horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta pública, por pujas a la llana, para la venta de tres lotes de madera de chopo, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Lote compuesto de cincuenta chopos maderables, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Lote compuesto de 110 chopos maderables con el tipo de subasta de nueve mil pesetas.

3.º Lote de 110 chopos maderables y tipo de subasta nueve mil pesetas.

La subasta se adjudicará al mejor postor y ella podrán concurrir cuantos vecinos o forasteros al municipio lo tengan por conveniente.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de este expediente y demás que origine la corta de árboles subastados.

Benavides, 24 de Marzo de 1942.—El Alcalde, (Ilegible).

Núm. 131.—26,00 ptas.

Aguntamiento de San Adrián del Valle

En virtud de acuerdo tomado por la Corporación de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta los solares de este término municipal enclavados en los sitios denominados El Fronton, El Puente, La Ermita y Los Lavaderos, compuestos el primer

solar de siete lotes de 13 por 16 metros por cada uno; el segundo, de 20 por 16; el tercero, de 17 por 13, y el último de los lavaderos, de 2 por metros, linda este al Norte con finca de Eumenio Valverde, todo ello bajo el tipo señalado, por lo que aquel a quien se le adjudique la subasta, consignará en el acto el veinte por ciento del importe de la misma, la cual tendrá lugar en el sitio de costumbre el domingo siguiente de terminado el plazo de su exposición al público (15 días), en el que se presentarán las reclamaciones que se consideren justas y legales, pues pasado dicho lapso de tiempo no serán admitidas.

San Adrián del Valle, a 23 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Clemente Blanco.

Núm. 133.—30,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: — Sentencia. — Número 20.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por D. Félix Alonso González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Rocio, y defendido por el Letrado don Vicente Guilarte González, y como demandados, por D. Francisco González González, mayor de edad, casado y vecino de Felmin, representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, y defendido por el Letrado D. Saturnino Rivera Manescau, D. Francisco Canseco Suárez, D.ª Adoración del Río González, D.ª Isabel González Suárez y D. Esteban Pérez Allende, casados ellos, viuda y soltera ellas, mayores de edad y también vecinos de Felmin, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, de la sentencia que en veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por cuanto debemos de absolver y absolvemos de la demanda a los demandados, y ello con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia al actor apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Francisco Canseco Suárez, doña Adoración del Río González, D.^a Isabel González Suárez y D. Esteban Pérez Allende, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Lacalle.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marin.—Carlos Calamita.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificado en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los apelados.

Y para que conste y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Delgado.

Núm. 134.—83,00 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico.—Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Número 23.—En la ciudad de Valladolid a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos entre partes: de la una, como demandante, por don Gorgonio Merino López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamol, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco y como demandados, por el Sindicato Católico Agrícola de Saelices, Bustillo y su Caja Rural de Crédito, representado por el Presidente de la misma D. Fernando Monge Santiago; declarado en rebeldía que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal y D. Genaro Fernández Truchero, viudo, labrador; D. Eugenio Fernández Molaguer, casado, labrador, D. Eloy López Pacho, casado, labrador; D. Clemente Caballero López, casado, labrador; D. Bartolo-

mé Lazo Revuelta, casado, labrador, como socios de la citada Entidad y D.^a Gabina Perez Caballero, asistida de su esposo D. Benigno Fernández Castillo, labrador, D.^a Cándida Pérez Caballero, asistida de su esposo don Esteban Fernández Mediavilla, labrador y D. Hermenegildo Pérez Caballero, casado, labrador, estos tres últimos como hijos y herederos del socio que fué de dicha Entidad D. Alejandro Pérez López, todos ellos labradores, sin profesión especial las mujeres y todos vecinos de Bustillo de Cea, Ayuntamiento de Saelices del Río, representados por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado D. Daniel Zuloaga, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, de la sentencia que en doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debémos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno; dictó en estos autos el Juez inferior por la que se condenó al Sindicato Católico Agrario de Saelices, Bustillo y su Caja Rural de Créditos; representados por su Presidente don Fernando Monge Santiago y a los socios de su entidad D. Genaro Fernández, D. Eugenio Fernández, don Eloy López, D. Clemente Caballero, D. Borlolomé Lamo y a los herederos del que fué también socio Alejandro Pérez e hijos suyos, Gabino, Cándido y Hermenegildo Pérez Caballero, a que solidariamente paguen a D. Gorgonio Merino López, la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y tres pesetas con treinta céntimos que se le adeudan para liquidarle el capital o principal que a su favor arroja la libreta de ahorro número veintitrés de aquella Asociación. En igual forma solidaria condono a la Entidad y socios mencionados, excluyendo por tanto a los herederos del otro socio Sabina, Cándida y Hermenegilda Pérez, a que abonen al demandante D. Gorgonio los intereses que a partir del primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno haya devengado y devengue dicho capital hasta su completo pago y a razón del cinco y medio por ciento anual en ese año y los de mil novecientos treinta y dos, mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro; del tres por ciento en mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y ocho, inclusivos y del dos por ciento anual a contar desde primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Por último se absuelve a todos los demandados de la petición que se hace de mil novecientos treinta y

siete pesetas con cinco céntimos como resto de costas causadas en otro procedimiento judicial, sin hacer expresa condena de las originadas en primera instancia y se imputen a los apelantes, las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado declarado rebelde, Sindicato Católico Agrícola de Saelices, Bustillo y su Caja Rural de Crédito, representados por su Presidente D. Fernando Monge Santiago, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Lacalle.—Filiberto Arrontes.—Vicente Marin.—Carlos Calamita.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.

Núm. 135—146,00 ptas.

Juzgado de instrucción de Tordesillas. Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y ocupación de una burra negra, de doce años, fuerte, estatura media, herrada de las manos, con un corro a medios pelos en el cadril izquierdo y dos pares de alforjas, unas caseras blancas en negro, de uso regular, y las otras de estopa, nuevas, blancas en negro, tamaño regular las dos existiendo dentro de estas últimas una podadera, dos sogas, una piedra de afilar, unos cepos de leña y una manta nueva recién estrenada, de tamaño ordinario, roja con rayas azules, todo lo cual tenía encima la burra hurtada y se lo llevaron los autores del hurto, el cual fué cometido el día catorce del corriente mes al vecino de San Román de Hornija, Constantino Gil García, en las bodegas de dicho pueblo, poniéndolo a mi disposición así como a las personas en cuyo poder se encontrare de no justificar su legítima adquisición, por estar así acordado en el sumario que con el número nueve del corriente año se instruye en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Tordesillas a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Eufasio Cermeño.—P. S.; Eugenio Milán.